

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45171

Ref. Expediente N° 15289067

Por la cual se revoca una Resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 33792 del 18 de mayo de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio negó la solicitud de patente de invención denominada “COMPUESTOS DERIVADOS DE PURINA ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL METABOLISMO TALES COMO DIABETES Y OBESIDAD Y PARA EL CONTROL DE HONGOS FITOPATÓGENOS EN DIVERSAS PLANTAS CULTIVADAS, TALES COMO CEREALES”.

SEGUNDO: Que revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, se logró evidenciar que se solicitó la realización de un nuevo examen de patentabilidad, el cual no se llevó a cabo.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

CUARTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente revocar la Resolución No. 33792 del 18 de mayo de 2018, con fin de continuar con el trámite correspondiente y realizar un nuevo examen de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 33792 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se negó la solicitud de patente de invención bajo el número 15-289067.

Resolución N° **45171**

Ref. Expediente N° 15289067

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la solicitante GILEAD APOLLO LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 28 de junio de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

